

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doce (12) de octubre de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación a los demandados; en lo que concierne a José Alberto Ramírez Castaño fue enviado por correo electrónico sin que haya prueba de confirmación de recibido. Los otros 3 demandados otorgaron poder y contestaron la demanda. Sírvese proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesta por Blanca Mery, Fabiola, José Jairo, José Samuel y Luz Mary Ramírez Castaño contra José Alberto, José Fernando, Marco Antonio y María Zulma Ramírez Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00471-00

Revisando las notificaciones que realiza la parte demandante dirigidas al codemandado José Alberto Ramírez Castaño al correo electrónico, puede observarse que no cumplen a cabalidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, específicamente lo relacionado con aportar el acuse de recibido de dicho correo electrónico.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada, y así poder continuar con el trámite del proceso, recordándole también que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, si así lo desea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ana Maria Osorio Toro

La providencia se fija en Estado No. 176 del 13/10/2022. Gii

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26a920d0ac5312f0b2c445431cc2ca70f0d1d6cb98876c4baf56bfd254f942**

Documento generado en 12/10/2022 03:37:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**